

25 bis  
 de las Indulgencias Extraordinarias para los fieles Christianos del  
 y otro sexo, que tuvierén con sígo, o en casa priuadamente algun  
 rto, Cruz, Medalla, o Imagen bendita, que sea de nuestro Señor Iesu  
 Cristo, u de Nuestra Señora la Virgen Maria, u de los Santos, segun la  
 del Decreto de la Santidad de Nuestro Señor Alexandro VII. dado  
 de Febrero de 1657. alas quales cosas, ademas de las Indulgencias  
 ordinarias, conqede Su Santidad las infra escritas.



alquiera persona que acostumbra a rezar vna vez a lo menos ala semana, el  
 Oficio diuino ordinario, o el de N. Señora, o el de Difuntos, o los siete  
 Psalmos penitenciales, o los Graduales, o la Corona de Nuestro Señor, o  
 alguna parte del Rosario, o enseñe la Doctrina Christiana, o visitare los enfer-  
 mos de algun Hospital, o los encarcelados, o focorriere a los pobres de Christo; y  
 verdaderamente arrepentido y confesado por Sacerdote aprouado del Ordinario,  
 o de la sagrada comunion, en alguno de los dias infra escritos, conuiene a saber  
 de la Natiuidad de N. S. Iesu Christo, de la Anunciacion de la Beatifs. Virgen Ma-  
 ria de Pentecostes, de la Natiuidad de S. Iuan Baptista, de los S. Apostoles S. Pe-  
 dro y S. Pablo, de la Asuncion de la Virgen Maria, de todos los Santos, de la  
 consagracion de la propia Yglesia, del Patron, o Titular de la Yglesia, y en aquel  
 dia rogare a Dios per la extirpacion de las heregias, y zismas, y por la propagacion  
 de la fe Catholica, paz, y concordia entre Principes Christianos, y otras necesi-  
 dades de nuestra santa Madre Yglesia. En cada vno destes dias gane indulgencia plea-  
 naria de todos sus pecados.

Quien fuere que verdaderamente arrepentido, y si pudiere ( como arriba se a dicho )  
 confesado, y comulgado, o alomenos contrito, inuocare deuotamente en el articulo  
 de la muerte, el Santissimo nombre de I E S V S, no pudiendo con la voca con el  
 nombre, configa del mesmo modo indulgencia plenaria.

Las dhas indulgencias se pueden aplicar por las Animas del Purgatorio, por  
 medio de sufragio.

La Santidad de N. Señor prohibe el estamparle esta forma de Indulgencias extraordi-  
 narias, en todo lugar, fuera de Roma.

G. Guasnerius .

EN ROMA, En la Empronta de la Reuerenda Camara Apostolica .  
 Con licençia de los Superiores .

me deueno  
 e medallas  
 santos con -  
 re Beritio,  
 del Perro .

por lo menos  
 una, o se ven =  
 de los difuntos,  
 acostumbrare  
 hacer por lo =  
 confesandose  
 quando en  
 en Maria,  
 vision. Epi-  
 sus Christi,  
 non, para  
 an Baptista  
 ro de esos  
 o en el de  
 non, o vna  
 uion de los  
 cha, e por  
 alquero

Quien ayunare la vigilia de alguno de los sobre dichos  
 Santos confesandose, como ayunara en el dia de la festa, e rogara  
 como arriba queda dicho, alcanzara todas las vezes indulgencia  
 plenaria.

Quien dize missa, o se confesando, o comulgando la  
 oira en el altar donde esta la imagen, o el cuerpo, o qualquiera  
 reliquia de uno de los sobre dichos Santos, en un dia cada mes

